



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 19 de agosto de 2021

CIRCULAR No.28-2021-DC-DNFG

PARA: TITULARES DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y SECTOR DESCENTRALIZADO, ASAMBLEA NACIONAL, ÓRGANO JUDICIAL, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO


DE: GERARDO SOLÍS
Contralor General



ASUNTO: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS POR CONVENIOS MARCO EXCEPTUADAS DEL CONTROL PREVIO

Mediante la Circular Núm. DGCP-DS-DPyGC-035-2021 del 11 de junio de 2021, se comunicó que nuestra Institución ha exceptuado del Control Previo y respectivo refrendo, las Órdenes de Compra que se emitan al amparo de los Convenios Marco de Telefonía Móvil, Útiles de Oficina y Accesorios Informáticos.

Al respecto, las Resoluciones de excepción establecen entre otros aspectos, que las entidades contratantes están obligadas a rendir cuentas de estos actos, según lineamientos de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas de la Dirección Nacional de Fiscalización General; para tal fin, adjuntamos el instructivo y el Formato “Rendición de Cuentas”, este último para ser completado, y remitido mediante nota a la Contraloría General; adicional a ello, deberá enviarse al correo electrónico RendiciondeCuentasInformes@contraloria.gob.pa; en un lapso máximo de hasta 30 días calendario una vez finalizado el trimestre.

El Formato “Rendición de Cuentas”, junto con su tutorial e instructivo, podrá ser ubicado en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pa), en la sección “Temas de Fiscalización”, dentro del icono de Rendición de Cuentas. Es importante señalar que la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas en el momento que considere oportuno podrá realizar evaluaciones concomitantes a las órdenes de compras exceptuadas del control previo.

Igualmente, anexamos un listado con los controles mínimos que deben considerar y verificar en cada Entidad gestora, al emitir y tramitar las órdenes de compra exceptuadas del Control Previo y refrendo; como práctica habitual, para el debido cumplimiento de las normas vigentes.

Adjunto: lo Indicado

Copia: Fiscalizadores-DNFG



REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTROLES QUE DEBE CONSIDERAR Y VERIFICAR CADA ENTIDAD GESTORA, AL EMITIR Y TRAMITAR LAS ÓRDENES DE COMPRA EXCEPTUADAS DEL CONTROL PREVIO Y REFRENDO

- Verificar que se indiquen las condiciones establecidas en el Convenio Marco correspondiente.
- Foliar las hojas que componen el expediente.
- Detallar en la orden de compra, su número, fecha de emisión e indicación exacta del Convenio Marco que la ampara.
- Revisar que esté firmada por los funcionarios autorizados o delegados por la Entidad, para esos fines.
- Verificar la exactitud del nombre del proveedor y sus generales, de acuerdo a como se indica en la Tienda Virtual.
- Verificar que el proveedor no esté inhabilitado o suspendido de la Tienda Virtual; tener presente que en estos casos, la inhabilitación aplica a los procedimientos de contratación distintos al de Convenio Marco (D.E. 439 de 2020, artículo 218).
- Comprobar que las cifras y cálculos aritméticos son correctos y que el total coincida en letras y números.
- Verificar la correcta aplicación y cálculo del ITBMS, cuando corresponda. Si el proveedor no es contribuyente, que se incluya un original y copia de la certificación vigente de No Contribuyente, expedida por la Dirección General de Ingresos.
- Comprobar que se indica la forma de pago, el lugar, fecha y forma de entrega (parcial o total).
- Cotejar que se incluya en el texto, la obligación de pagar multa por demora en la entrega o incumplimiento, según las disposiciones vigentes.
- Verificar que estén anotadas la fuente de financiamiento: partida presupuestaria y/o nombre y número de la cuenta bancaria, a la que se cargará la erogación.
- Comprobar que el objeto del gasto corresponde al tipo de bienes que se adquieren, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Constatar los sellos y firmas que indican los registros presupuestarios, contables y administrativos contemplados en el trámite de estos documentos.
- La orden de compra no puede tener tachones, borrones, números sobrepuestos, omisiones o alteraciones de ningún tipo.

Estos controles no pretenden fijar pautas resistentes a los cambios que se produzcan en el ambiente laboral; por lo que, cualquier modificación o actualización que se considere obligatoria, debe presentarse para análisis y consideración de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

Es importante resaltar que el incumplimiento de estos, será causal de la respectiva observación al momento del examen del informe de Rendición de Cuentas, al que aluden las Resoluciones de excepción del Control Previo y refrendo de las Órdenes de Compra, emitidas al amparo del respectivo Convenio Marco.